



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.395

Salta, viernes 20 de enero de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 62 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 11,00		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50		\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 66,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 440,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 660,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 880,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 1.100,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 11,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 110,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 220,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 4 del 18/1/2023 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA DRA. CONTRERAS FLORENCIA GISEL DEL VALLE, COMO PRO SECRETARIA INTERINA, EN LA LOCALIDAD DE GRAL. ENRIQUE MOSCONI, DPTO. GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN. 7

N° 5 del 16/1/2023 – S.G.G. – PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS. CRA. MARÍA VICTORIA SANTILLÁN. 7

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 26 D del 16/1/2023 – M.E.y S.P. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. MIRIAN ELIZABETH CAZÓN. 8

N° 27 D del 17/1/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NOEMI HAYDEE LIENDRO. BENEFICIO JUBILATORIO. 9

N° 28 D del 17/1/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. PSICÓLOGA MARIA GABRIELA VUISTAZ SERRANO. BENEFICIO JUBILATORIO. 10

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 13 DEL 12/01/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE 11

RESOLUCIONES

N° 51 DEL 16/01/2023 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 106/22 – EMPRESA NETCO S.R.L. 14

N°161 DEL 26/12/2022– SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS, APRUEBA PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULAS PARA OBRA "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIA ZONA NORTE SALTA CAPITAL" 15

N° 25 del 12/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CUBIERTA Y REFACCIONES DE PLAYÓN DEPORTIVO UNIDAD CARCELARIA N° 4 VILLA LAS ROSAS – SALTA – CAPITAL. 17

N° 26 del 12/1/2023 – S.O.P. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 113/22. OBRA: CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE J.V. GONZALEZ – DPTO. ANTA – SALTA. 19

N° 27 del 12/1/2023 – S.O.P. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 107/22. OBRA: CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE EL GALPÓN – DPTO. METÁN – SALTA. 20

N° 28 del 12/1/2023 – S.O.P. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 106/22. OBRA: CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE GENERAL MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA. 22

N° 29 del 12/1/2023 – S.O.P. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 116/22. OBRA: CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE EMBARCACIÓN – MISIÓN CHAQUEÑA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – SALTA. 23

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13837/2023 24

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 25/2023 26

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 37/2022 26

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 39/2022 27

SC –MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 22/2023

	28
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 23/2023	28
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 24/2023	29
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 26/2023	29
SC MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 27/2023	30
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 84/2022	31
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 03/2023	31
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE – RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 07/23	32
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE – RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 01/23	33
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 23/2022	33
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE.N° 4070/22	34
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 0110033-106798/2022-0	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23656/23	35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23657/23	35
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 0090034-210614/2022	36
SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 0090034-233363/2022-0	36
SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 0090034-156264/2022-0	37
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A GONZALEZ CELSO, EXPTE. N° 238-67940/2022	37
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE QUIEBRAS	
RUIZ MARIO ALFREDO – EXPTE. N° 8734/22, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	41
FERNANDEZ CONCEPCION – EXPTE. N° 8696/22, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN	41
AYARDE, ZULEMA OFELIA EXPTE. N° EXP-8.649/22, SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	42
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
CONDOR SEGURIDAD PRIVADA SAS	45
DON POLO SAS	46
BABYLON SAS	48
RAPAC SAS	49

TOTAL MINING SOLUTIONS SRL	51
SANTA FE LITHIUM RIGS SRL	53
ASAMBLEAS COMERCIALES	
ARA SA	55
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
BIBLIOTECA POPULAR ROSA PARKS	57
ASOCIACION CIVIL JUNTOS POR LA PAZ	57
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/1/2023	58



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 16 de Enero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-138272/2022 - 0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Pro Secretaria, en la Escuela de Comercio N° 5005 "Juan XXIII" de la localidad de Gral. Enrique Mosconi, departamento de Gral. José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado, atento a que dicho cargo se encuentra vacante en la planta funcional del establecimiento;

Que la Secretaría de Gestión Educativa y el Secretario de Administración y Control de Procesos han tomado la debida intervención;

Que el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología realizó la imputación preventiva pertinente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274, lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Contreras Florencia Gisel del Valle, DNI N° 35.782.708 en el Escuela de Comercio N° 5005 "Juan XXIII" de la localidad de Gral. Enrique Mosconi, departamento de Gral. José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Pro Secretaria interina, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31-12-2023, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Cánepa

Fechas de publicación: 20/01/2023
OP N°: SA100044213

SALTA, 16 de Enero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 288-283.423/2021-1

VISTO la Decisión Administrativa N° 75/22; y,
CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se autorizó la comisión de servicios de la Cra. María Victoria Santillán, D.N.I. N° 27.455.801, personal de planta permanente dependiente del Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, a la Sindicatura General de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre del año 2022 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero;

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, emanada por el titular del organismo de revista del agente, para el cumplimiento de una misión especial en otra repartición gubernamental;

Que, teniendo en cuenta que subsisten las necesidades de servicios en la Sindicatura General de la Provincia, resulta procedente prorrogar la comisión de servicios autorizada oportunamente, atendiendo al hecho de que la Cra. María Victoria Santillán reúne las condiciones profesionales y la experiencia suficiente para el caso;

Que, en ese marco, las autoridades competentes han prestado conformidad al presente trámite, resultando procedente la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 1° inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la comisión de servicios de la Cra. María Victoria Santillán, D.N.I. N° 27.455.801, personal de planta permanente dependiente del Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, a la Sindicatura General de la Provincia, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 20/01/2023
OP N°: SA100044214

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 16 de Enero de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 26 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 11-271926/2022.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la señora Mirian Elizabeth Cazón, D.N.I. N° 14.176.396, personal de planta permanente de la Contaduría General de la Provincia en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, solicita Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 8.064 y artículo 3° del Decreto N° 207/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en haber iniciado los trámites jubilatorios con fecha 06-12-2022 ante las Oficinas de la UDAI SALTA NORTE (ANSES);

Que a fs. 13 el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal informa que, por Decreto N° 323/2014, se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente como Jefe de Subprograma Personal (Interina) – Agrupamiento Profesional – Función Jerárquica I – N° de Orden 13, con retención del Cargo N° de Orden 15 – Supervisor Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 02 – Función Jerárquica IV, dependiente de la Coordinación Régimen Responsabilidad Fiscal de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo a la mencionada agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 y artículo 3° del Decreto N° 207/2018;

Que conforme las facultades delegadas por Decretos Nros. 41/1995, 1575/2008 y 1595/2012, la petición interpuesta resulta viable;

Por ello, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 8.064/2017 y artículos 1° y 4° del Decreto N° 207/2018;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes a la señora Mirian Elizabeth Cazón, D.N.I. N° 14.176.396, personal de planta permanente, y Titular del Cargo N° de Orden 15 – Supervisor Técnico – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 2 – Función Jerárquica IV, e Interina el Cargo de Jefe de Subprograma Personal – N° de Orden 15 – Agrupamiento Profesional – Función Jerárquica I, dependiente de la Coordinación Régimen Responsabilidad Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, según Decreto N° 323/2014, que aprueba la Estructura y Planta de Cargos de la Contaduría General de la Provincia, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064, reglamentado por Decreto N° 207/2018, a partir de la notificación del presente instrumento, y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del Beneficio Jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 20/01/2023
OP N°: SA100044215

SALTA, 17 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 27 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 227038/22 – código 220

VISTO la renuncia presentada por la señora NOEMI HAYDEE LIENDRO, D.N.I N° 14.708.470, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública, a partir del

10 de mayo de 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242714708470141, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 10 de mayo de 2022, la renuncia de la señora NOEMI HAYDEE LIENDRO, D.N.I N° 14.708.470, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden 542, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora LIENDRO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/01/2023
OP N°: SA100044216

SALTA, 17 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 28 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 191060/22-código 220

VISTO la renuncia presentada por la psicóloga MARIA GABRIELA VUISTAZ SERRANO, D.N.I N° 13.414.350, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Setiembre de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del expediente N° 024271341435049041, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Setiembre de 2022, la renuncia de la psicóloga MARIA GABRIELA VUISTAZ SERRANO, D.N.I N° 13.414.350, al Cargo: Psicóloga, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 1600, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora VUISTAZ SERRANO no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/01/2023
OP N°: SA100044217

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 12 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN AMT N° 13/23

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. AMT N° 238-68479/23, la Ley N° 7126, el Decreto N° 641, el Decreto 1103, la Ley N° 7126, el Acta de Directorio N° 02/23 y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se inicia a partir de las recientes constataciones realizadas por parte del personal de fiscalización del organismo, acerca de la falta de funcionamiento (o funcionamiento deficiente) y encendido por parte de las empresas prestadoras de servicio regulares (marco Ley N° 7126), de las consolas y máquinas lectoras de tarjetas empleadas para el uso del mismo. Dicha situación fue constatada en relación a unidades que, efectivamente, se encontraban prestando el servicio de transporte de pasajeros.

Que de manera preliminar, cabe mencionar que en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de*

Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.

Que la Ley 7126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. (art. 6 – Ley 7126) *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros..., contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley 7126): “a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley...”.*

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra facultada para el dictado del presente acto, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que adentrándonos en análisis de las presentes actuaciones, deviene necesario referir a la importancia del Sistema de Gestión de Flota en materia de transporte, a partir del perfecto y óptimo funcionamiento de las consolas y máquinas lectoras de tarjetas empleadas para el uso de servicios regulares, que involucra su debida y oportuna apertura y cierre al iniciar y cerrar los servicios.

Que el sistema de gestión de flota es un mecanismo que permite relevar los servicios de transporte a partir del registro del movimiento de los coches cada 40 segundos, así como el registro de los pasajeros transportados, es decir, permite tener un reporte automatizado de los recorridos que se realizan, la cantidad de servicios o vueltas, detenciones, velocidades, pasajeros que realizaron una transacción con la tarjeta, la tarifa que pagaron y el tramo que realizaron. Es decir, constituye una fuente de información sumamente valiosa porque permite supervisar el servicio y contar con datos básicos de una manera simple y fidedigna. Es una herramienta que a las empresas de transporte les permite organizar el despacho de los coches, identificar conflictos que afecten la velocidad comercial, la frecuencia de los servicios, conocer desvíos o problemas de circulación, contar con información estadística y hasta puede adaptarse como registro de asistencia laboral.

Que por su parte, como ente de control, a la Autoridad Metropolitana de Transporte le permite conocer las prestaciones que efectivamente realicen cada uno de los recorridos y empresas prestadores, permitiéndoles contrastar las declaraciones juradas que éstas realizan respecto de sus servicios. La información detallada sobre la forma en la que se concreta cada recorrido permite evaluar con mayor claridad los problemas y modificaciones que podrían realizarse en la red de servicios.

Que debe destacarse que, a pesar de ser un sistema que cuenta con diversos procesos automáticos, la veracidad de la información que emiten los reportes del sistema depende de la correcta manipulación que realice el personal de conducción. Datos como el horario de inicio del servicio y el recorrido al que corresponde este servicio, son establecidos por el conductor y de ellos se derivan todos los reportes de información que emite el sistema. Si un conductor no abre o inicia el sistema adecuadamente, los pasajeros no podrán hacer uso de su tarjeta y los datos del sistema serán erróneos. Por esto, el rol de las empresas prestadoras es clave para que información derivada del sistema se corresponda con el sistema de transporte efectivamente prestado. Se considera importante indicar que, un inicio adecuado del sistema consiste en realizar su apertura con el código de ruta correspondiente a la línea o recorrido en la que va a trabajar el coche y si este efectúa servicios en más de una línea a lo largo de la misma jornada, cerrar el servicio al finalizar

una línea y abrir servicio con la línea correspondiente.

Que como se expuso, es de vital importancia que los engranajes del sistema de gestión de flota funcionen correctamente. Siendo las empresas prestadoras las responsables por su encendido, funcionamiento correcto y permanente durante la prestación de los servicios, y con ello es deber de AMT velar por el mejor funcionamiento de las consolas y máquinas lectoras de tarjetas empleadas para el uso del mismo, en tanto que recolectan y anidan información trascendente de los servicios prestados. Tales motivos, justifican la necesidad de establecer reglas que aseguren el pleno desarrollo de los engranajes de mención.

Que este organismo como ente regulador y de control, no debe permanecer ajeno y debe hacerse eco de la problemática, dando una respuesta positiva a todos los actores que intervienen en el servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia, cuidando con este accionar de no afectar la seguridad, calidad, suficiencia y regularidad de los servicios.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, Ley 7126, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que las empresas prestadores del servicio regular interjurisdiccional (marco Ley N° 7126), como aquellas que presten servicios de carácter urbano, fuera de la Región Metropolitana, **DEBERÁN**, indefectiblemente, al iniciar los servicios, disponer la apertura adecuada de las consolas del sistema de gestión de flota, como así también, **DEBERÁN** disponer su cierre adecuado al concluir los mismos, conforme las capacitaciones que le fueran impartidas a los prestadores. Dichas consolas y las máquinas lectoras de tarjetas empleadas para el uso de los servicios deberán permanecer en perfecto funcionamiento y encendidas durante la prestación del servicio, de conformidad a lo señalado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente se considerará falta grave, dando lugar a sanciones de multas por el valor de 10 U.S (unidades de sanción) hasta 100 U.S. Sin perjuicio, que eventualmente, el organismo disponga la suspensión en la percepción de subsidios en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Serralta – Ale

Recibo sin cargo: 100011673
Fechas de publicación: 20/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100872

SALTA, 16 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 51
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125-272501/22-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Presidente del Directorio de la Comisión de Preservación de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta – CoPAUPS, solicita autorización para la compra de un equipo informático; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se adjunta presupuesto de un proveedor del rubro; a fs. 03/06 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero practicando imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 569.400,00;

Que, conforme Dictamen N° 985/22 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura (fs. 08/09), la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública,

Que a fs. 12/17 han tomado la intervención que les compete la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 102 D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 18/19, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 106/2022 para la "COMPRA DE UN EQUIPO INFORMÁTICO";

Que a fs. 20, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 21 copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 22/27 se agregan invitaciones a proveedores;

Que a fs. 34 rola el Acta de Apertura de Sobres, de la cual surge que se presenta un solo oferente, la firma NETCO S.R.L., cuya oferta económica asciende a la suma de \$ 681.370,00;

Que a fs. 35 rola el Informe de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora, a través del cual se aconseja admitir a la oferta presentada por cumplir con los requisitos técnicos y formales exigidos y preadjudicar la presente contratación a la firma NETCO S.R.L., cuya oferta económica asciende a la suma \$ 681.370,00 (pesos seiscientos ochenta y un mil trescientos setenta con 00/100) IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 36/37, rolan las constancias de la notificación de la preadjudicación al oferente, sin que se presentara impugnaciones a la misma;

Que a fs. 38 el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 40/41, mediante Dictamen N° 40/23, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención de su competencia, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 10/23;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 106/22, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación para la “COMPRA DE UN EQUIPO INFORMÁTICO”, con destino a la Comisión de Preservación de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta – CoPAUPS.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta presentada por la empresa NETCO S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar la contratación mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la empresa NETCO S.R.L., por la suma de \$ 681.370,00 (pesos seiscientos ochenta y un mil trescientos setenta con 00/100) IVA incluido, correspondiente a una PC con procesador CORE i7, con gabinete, web cam, placa de video, fuente, monitor, teclado y mouse, con todas las especificaciones detalladas en su oferta que rola a fs. 33 vta. de estas actuaciones, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la orden de compra con la empresa NETCO S.R.L., por el monto y las condiciones dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a los Cursos de Acción 092004000100 y 092004000200 – Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00007234
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 3,575.00
OP N°: 100100873

SALTA, 26 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 161

**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 0100321-137436/2022-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 156/22 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la Obra: “**PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIA ZONA NORTE SALTA CAPITAL**”, con un presupuesto oficial de \$ 1.506.525.000,00 (pesos mil quinientos seis millones quinientos veinticinco mil con 00/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de Septiembre de 2022, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas, ha

tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 156/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable para la adquisición de los mismos en pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00), y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones;

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la Obra: **“PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIA ZONA NORTE SALTA CAPITAL”**, con un presupuesto oficial de \$ 1.506.525.000,00 (pesos mil quinientos seis millones quinientos veinticinco mil con 00/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de Septiembre de 2022, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Licitación Pública N° 27/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintiséis (26) de abril del año 2023, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Cecilia Quintar (Directora de la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de

Obras Públicas)

- Arq. Carina Moreira (Profesional de la Dirección de de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°. – Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00007216
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 4,235.00
OP N°: 100100830

SALTA, 12 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 25
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 138.384/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico para la ejecución de la obra “CUBIERTA Y REFACCIONES DE PLAYÓN DEPORTIVO UNIDAD CARCELARIA N° 4 VILLA LAS ROSAS – SALTA – CAPITA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/48 la Dirección de Obras de Edificios públicos y Casco Histórico de la S.O.P. eleva el proyecto ejecutivo para la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto la construcción de una cancha de vóley techada y juegos de salud en el interior del predio de la Unidad Carcelaria N° 4 sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 813 de Villa Las Rosas de la ciudad de Salta, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva a fs. 03/04 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 27/48;

Que, en virtud de ello, a fs. 02/48 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 18.296.490,08 (pesos dieciocho millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, conforme a planilla de computo y presupuesto que rola a fs. 38;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículos 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 49, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 414/22 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 53, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 58/61, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la

Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 62/63, mediante Dictamen N° 11/23, la Asesoría Legal y Técnica de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 64, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 04/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 02/48 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., para la ejecución de la obra “CUBIERTA Y REFACCIONES DE PLAYÓN DEPORTIVO UNIDAD CARCELARIA N° 4 VILLA LAS ROSAS – SALTA – CAPITA”, con un presupuesto oficial de \$ 18.296.490,08 (pesos dieciocho millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Arq. Omar Carpio – Directo de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Julia Juárez Ocampos Agente de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. María Marta Acin Baldi. Agente de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas.
- Dr. Rodrigo Catacata, Asesor Legal del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputara hasta la suma de \$ 500.000,00 al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 943 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 5º.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6º.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 20/01/2023
OP N°: SA100044184

SALTA, 12 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 26
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 415 – 214.802/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 113/22 llevado a cabo para la contratación de la obra “CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE J.V. GONZALEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 871/22 (fs. 169/170), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 36.991.465,55 (pesos treinta y seis millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cinco con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 175/239, mediante Resolución N° 145/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 248, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 245 en el Boletín Oficial, y a fs. 251 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 27 de Diciembre de (fs. 267), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (fs. 268);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 272/273, mediante Dictamen N° 18/23, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare desierta a la Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 274, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura

toma la intervención que le compete mediante Informe N° 03/23;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 113/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 871/22, para la ejecución de la obra "CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE J.V. GONZALEZ - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 36.991.465,55 (pesos treinta y seis millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cinco con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 113/22 mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 20/01/2023
OP N°: SA100044185

SALTA, 12 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 27
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 415 - 189.842/22 - 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 107/22 llevado a cabo para la contratación de la obra "CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE EL GALPÓN - DPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 820/22 (fs. 175/176), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 66.244.200,63 (pesos sesenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 181/248, mediante Resolución N° 138/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos

correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 256, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 257 en el Boletín Oficial, y a fs. 258 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 21 de Diciembre de 2022 (fs. 276), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (fs. 277);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 281/282, mediante Dictamen N° 17/23, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare desierta a la Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 283, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 01/23;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 107/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 820/22, para la ejecución de la obra "CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE EL GALPÓN - DPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 66.244.200,63 (pesos sesenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Declarar desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 107/22 mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 20/01/2023
OP N°: SA100044186

SALTA, 12 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 28
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 415 – 193.931/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 106/22 llevado a cabo para la contratación de la obra “CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE GENERAL MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 819/22 (fs. 196/197), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 72.016.761,73 (pesos setenta y dos millones dieciséis mil setecientos sesenta y uno con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 206/291, mediante Resolución N° 137/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 305, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 303 en el Boletín Oficial, y a fs. 304 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 20 de Diciembre de 2023 (fs. 317), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (fs. 318);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 322/323, mediante Dictamen N° 22/23, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare desierta a la Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 324, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 04/23;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 106/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 819/22, para la ejecución de la obra “CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE GENERAL MOSCONI DPTO. SAN MARTÍN –

PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$72.016.761,73 (pesos setenta y dos millones dieciséis mil setecientos sesenta y uno con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Declarar desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 106/22 mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 20/01/2023
OP N°: SA100044187

SALTA, 12 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 29
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 415 – 214.790/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 116/22 llevado a cabo para la contratación de la obra “CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE EMBARCACIÓN – MISIÓN CHAQUEÑA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 869/22 (fs. 194/195), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 72.537.181,90 (pesos setenta y dos millones quinientos treinta y siete mil ciento ochenta y uno con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 200/273, mediante Resolución N° 148/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 281, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 282 en el Boletín Oficial, y a fs. 283 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 28 de Diciembre de 2023 (fs. 301), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión

de Preadjudicación designada al efecto (fs. 302);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 306/307, mediante Dictamen N° 19/23, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare desierta a la Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 308, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 02/23;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 116/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 869/22, para la ejecución de la obra "CENTRO DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE EMBARCACIÓN – MISIÓN CHAQUEÑA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$72.537.181,90 (pesos setenta y dos millones quinientos treinta y siete mil ciento ochenta y uno con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Declarar desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 116/22 mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 20/01/2023
OP N°: SA100044190

ACORDADAS

ACORDADA N° 13837 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 17 días de enero del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por Acordada 7657 se reglamentó el sistema de reemplazos entre los secretarios de primera instancia de los distintos fueros.

Que atento el tiempo transcurrido, en virtud de los cambios legales y procesales y el aumento de la litigiosidad, resulta conveniente modificar la mencionada Acordada y establecer nuevos criterios, teniendo en cuenta para ello, además de los aspectos ya mencionados, que la Acordada 11735 estableció que los Abogados Auxiliares Judiciales reemplazarán, previo juramento, a los Secretarios y Prosecretarios Letrados en casos extraordinarios ante su ausencia temporal.

Que asimismo mediante Acordada 13614 se reglamentó el régimen de control presupuestario de cargos del Poder Judicial y se aprobó la planta de cargos de las distintas dependencias judiciales.

Que en este contexto, considerando las disposiciones de la mencionada Acordada y el tiempo transcurrido desde la última reglamentación, habiéndose constatado modificaciones en el funcionamiento y operatoria de los tribunales, es que resulta adecuado regular el sistema de reemplazo de funcionarios.

Por ello y de conformidad al art. 153 apartado I incisos a) y b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DISPONER que en caso de licencias o ausencias de los Secretarios, serán reemplazados entre los funcionarios de la misma Sala o Juzgado.

En su defecto, será de aplicación el mismo sistema de reemplazo para los Jueces previsto en la respectiva Ley Orgánica del fuero que corresponda, de modo alternado.

II. ESTABLECER que para los casos de reemplazos de los Secretarios, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Tribunales de Segunda Instancia y Tribunales de Juicio: cuando cuenten con un Secretario por Vocal, corresponderá disponer su reemplazo ante la licencia o ausencia de alguno de ellos.

En caso de que cuenten con dos Secretarios por Vocal, sólo se dispondrá su reemplazo ante la licencia o ausencia de ambos.

b) Juzgados de Primera Instancia: cuando cuenten con dos Secretarios, procederá su reemplazo ante la licencia o ausencia de uno de ellos.

Cuando cuenten con tres Secretarios, únicamente se dispondrá un reemplazo ante licencia o ausencia de dos de ellos.

En los Juzgados de Garantías, de Violencia Familiar y de Género y en aquellos que se encuentran en turno, se autorizará el reemplazo ante la ausencia o licencia de alguno de los Secretarios.

III. DEROGAR la Acordada 7657 y toda norma que se oponga a la presente.

IV. COMUNICAR a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, Maria Alejandra Gauffin – JUEZAS Fabian Vittar, Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samson, Pablo López Viñals – JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100011672
Fechas de publicación: 20/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100870

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE SILLAS NEUMÁTICAS (RENLÓN DESIERTO LICITACIÓN N° 737/22).

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140295-198005/2022-2.

Destino: Sistema de Emergencias 911.

Fecha de Apertura: 06/02/2023 – Horas: 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007239
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100894

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/22
UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA

Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat – Secretaría de Habitat.

Programa Nacional de Construcción de Viviendas: “Casa Propia – Construir Futuro”

Expte. N°: 0110068-222566/2022-0.

Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PEREYRA ROZAS – DPTO. CAPITAL – ETAPA 35 – PCIA. DE SALTA.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones” en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Consultas o Pedidos de Aclaraciones: hasta el 16/02/2023 a la dirección de correo

electrónico contrataciones@ipvsalta.gov.ar.

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, "Licitaciones".

Visita de Obra: el lugar, día y hora de la misma será publicada oportunamente en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, "Licitaciones".

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la Sede del IPV Belgrano N° 1349 – Ciudad de Salta, primer piso Unidad Única de Contrataciones, hasta 10:00 horas del 24 de febrero de 2023.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: en la Sede del IPV Belgrano N° 1349 – Ciudad de Salta, Sala de Situación, el 24 de febrero de 2023 a horas 10:00.

Cortez Gil, JEFA DE UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007232
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100866

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/22
UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA

Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat – Secretaria de Habitat.

Programa Nacional de Construcción de Viviendas: "Casa Propia – Construir Futuro".

Expte. N°: 0110068-222575/2022-0.

Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PEREYRA ROZAS – DPTO CAPITAL – ETAPA 37 – PCIA. DE SALTA.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, "Licitaciones" en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Consultas o Pedidos de Aclaraciones: hasta el 16/02/2023 a la dirección de correo electrónico contrataciones@ipvsalta.gov.ar.

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, "Licitaciones".

Visita de obra: el lugar, día y hora de la misma será publicada oportunamente en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, "Licitaciones".

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la Sede del IPV Belgrano N° 1349 – Ciudad de Salta, primer piso Unidad Única de Contrataciones, hasta 10:00 horas del 24 de febrero de 2023.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: en la Sede del IPV Belgrano N° 1349 – Ciudad de Salta, Sala de Situación, el 24 de febrero de 2023 a horas 10:00.

Cortez Gil, JEFA DE UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007231
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100865

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS Y VIDRIOS DE LA ESCALERA DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO UPS DEL SISTEMA JDE.

Organismo Originante: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expediente N°: 0110011-272008/2022-0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 06/02/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007230
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100864

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE FORMULARIO- PERÍODO ANUAL 2023.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-252227/2022-0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 06/02/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en

Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007229
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100863

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA (LP N° 745/22 RENGLONES DESIERTOS).

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120140-10411/2021-0.

Destino: Esc. de Educación Especial N° 7040 “Corina Lona”.

Fecha de Apertura: 06/02/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007228
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100862

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE LÁCTEOS Y FIAMBRES VARIOS.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070-218760/2022-0.

Destino: Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 06/02/2023 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007226
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100860

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070-217659/2022-0.

Destino: Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 06/02/2023 – **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007225
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100859

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 84/22
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PÚBLICOS

“Adquisición de 1 (una) zorra hidráulica y 4 (cuatro) carros plataforma de acero destinados a los Puestos de Control Fiscal”.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expte. N°: 408-67099/22.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 03/23 ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 84/22 convocado para la adquisición de 1 (una) zorra hidráulica y 4 (cuatro) carros plataforma de acero destinados a los Puestos de Control Fiscal dependientes del Organismo. Art. 2°) Aprobar la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada por los siguientes funcionarios: 1. Cr. Javier Solíz Jurado – Administrador General – S.A.F. 2. Lic. H. Miguel Villalba – Jefe Unidad Operativa de Contrataciones – S.A.F. 3. Cr. Ernesto A. Lauandos – Asesor Profesional – S.A.F. Art. 3°) Adjudicar a la firma RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L., CUIT N° 30-71573067-3, los Renglones N° 01 y N° 02 por la suma total de \$ 260.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL). Art. 4°) Adjudicar a CLAUDIO FERNANDO LIENDRO, CUIT N° 20-28633099-2, el Renglón N° 03 por la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL). Art. 5°) Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. Art. 6°) El presente gasto se imputará a las partidas presupuestadas del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2022, en la actividad correspondiente. Art. 7°) Comunicar, registrar y archivar.

Solíz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007233
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 880.00
OP N°: 100100868

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (UNATE) – CALLE MITRE N° 383.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 0010432-29810/2022-0 y agregados.

Destino: Salta Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 07/02/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día uno (01) de febrero del corriente año inclusive mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00007221
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100844

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE – RESOLUCIÓN N° 07/23

La Municipalidad de Cafayate hace pública la **CONTRATACIÓN ABREVIADA** conforme art 15 INC I) de la ley 8072, obrante bajo la Resolución Municipal N° 07/23 para la ejecución de la obra denominada:

– CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – CAFAYATE – DPTO CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA"

Localidad: Cafayate

Municipio: Cafayate

Adjudicatario: Cooperativa de Trabajo 23 de Mayo – CUIT 30- 71442243-6

Presupuesto Oficial: \$28.863.567,13 (pesos veintiocho millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 13/100).

Monto Ofrecido por el Adjudicatario: \$28.863.567,13 (pesos veintiocho millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 13/100).

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Néstor Fernando Almeda, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00012935
Fechas de publicación: 20/01/2023

Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100100897

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/23
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE – RESOLUCIÓN MUNICIPAL

La Municipalidad de Cafayate hace pública la CONTRATACIÓN ABREVIADA conforme art 15 INC I) de la ley 8072, obrante bajo la Resolución Municipal N° 01/23 para la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE 1 VIVIENDA DE 1 DORMITORIO Y GALPON DEL SR. ERNESTO DELGADO DE CAFAYATE – DPTO CAFAYATE – PCIA DE SALTA”

Localidad: Cafayate

Municipio: Cafayate

Adjudicatario: COOPERATIVA DE TRABAJO SOL SALTEÑO LTDA – CUIT 30-71448702-3

Presupuesto Oficial: \$ 12.744.701,25 (pesos doce millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos uno con 25/100). –

Monto Ofrecido por el Adjudicatario: \$ 12.744.701,25 (pesos doce millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos uno con 25/100). –

Plazo de Ejecución: 12 meses corridos.

Nestor Fernando Almeda, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00012934
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100100896

CONTRATACION ABREVIADA N° 23/2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SAF – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Servicio de reparación de ascensor automático ubicado en edificio de calle Balcarce N° 30 – DGR.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expte. N°: 408-265406/2022-0.

La Dirección General de Rentas por Resolución Interna N° 162/22, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 23/2022, convocada para la contratación del servicio de reparación de ascensor automático ubicado en edificio de calle Balcarce N° 30 – DGR. Art. 2°) Adjudicar la presente contratación a la firma VERTICAL ASCENSORES S.R.L. – CUIT 30-71547002-7, el renglón N° 01, por la suma total de \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100). Art. 3°) El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2022, en la actividad correspondiente. Art. 4°) Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y el cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. Art. 5°)

Comunicar, registrar y archivar.

Solíz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007233
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100869

**CONTRATACIONES ABREVIADAS – EXPTE. ADM N° 4070/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 15 Inc. I) Ley N° 8072.

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SALAS DE AUDIENCIAS DE LOS JUZGADOS DE GARANTÍA.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15, inc. i) de la Ley N° 8072, para el día 25/01/2023, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SALAS DE AUDIENCIAS DE LOS JUZGADOS DE GARANTÍA, EXPTE. ADM 4070/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0011 – 00012916
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100867

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 0110033-106798/2022-0
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Art. 15 inc. a

De acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Ley N° 8072 se informa el resultado de la Contratación Abreviada (Art. 15 Inc. a) – Expte. N° 0110033- 106798/2022-0 – Por la suma total de \$ 389.032,50 (pesos: trescientos ochenta y nueve mil treinta y dos con 50/100) para la adquisición de Servicio Adicional de la Policía de Salta en el Campamento San Lorenzo de la DVS.

Por Resolución N° 0063/2023 – AUTORIZA Y APRUEBA LA CONTRATACION ABREVIADA DEL SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICIA DE SALTA. En el campamento Rio San Lorenzo de la

Dirección de Vialidad de Salta. Desde el 01/03/2022 al 31/03/2022.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00012915
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100858

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23656/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler equipos p/recambio de red colectora en calle Martín Fierro.

Expte. N°: 23656/23.

Destino: Rosario de la Frontera.

Fecha de Contratación: 17/01/2023.

Proveedores: GÓMEZ MANUEL ARCENIO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 17 de Enero del 2023.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007223
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100855

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23657/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler retroexcavadora tipo CAT 416 P/trabajos en cámara 115 y manantiales.

Expte. N°: 23657/23.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 17/01/2023.

Proveedores: CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 17 de Enero del 2023.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007223
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100854

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–210614/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000259/2022 del día 29/12/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Metán Viejo, ubicada entre las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 07) Este1= 351102.571, Norte1= 7117689055 y Este2= 3513772.202 Norte 2= 7122792.749 del Dpto. Metán, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 17 de Enero de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00012917
Fechas de publicación: 20/01/2023, 23/01/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100100871

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 0090034–233363/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000257/2022 del día 29/12/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Bermejo, en la zona de la Matrícula s/N° Astilleros y Piracuzú del Dpto. Santa Victoria, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el

interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 17 de Enero de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00012906
Fechas de publicación: 19/01/2023, 20/01/2023
Importe: \$ 3,740.00
OP N°: 100100843

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 0090034–156264/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000241/2022 del día 15/12/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Santa María, a la latitud de la Matrícula N° 6329 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Diciembre de 2022 .

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00012899
Fechas de publicación: 19/01/2023, 20/01/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100100812

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A GONZALEZ, CELSO – EXPEDIENTE AMT N° 238–67940/22

Expediente AMT N° 238–67940/22, caratulado: "AMT – ACTA DE COMPROBACIÓN – E14040 – DOMINIO AB115EG – REMIS – CON RETENCIÓN – AGENCIA REMISES STYLO" (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados:

"AMT - ACTA DE COMPROBACIÓN - E14040 - DOMINIO AB115EG - REMIS - CON RETENCIÓN - AGENCIA REMISES STYLO", se ha dispuesto notificar a GONZALEZ, CELSO, DNI N° 27.225.456, lo resuelto por Resolución AMT N° 792/22, de fecha 01 de diciembre de 2022, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-67940/22, caratulado: "AMT ACTA DE COMPROBACIÓN - E14040 - DOMINIO AB115EG - REMIS - CON RETENCIÓN AGENCIA REMISES STYLO"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 43/2022, y; **CONSIDERANDO:...** **LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** RECHAZAR la solicitud de pago voluntario efectuada por el Sr. SALAZAR, FEDERICO, DNI N° 17.950.153, en los términos de lo dispuesto en el art. 24 in fine de la Resolución, AMT N° 170/18 (Régimen de Penalidades y Tratamiento de Sanciones al Transporte Automotor de Pasajeros en la Región Metropolitana de Salta), ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** APLICAR al Sr. SALAZAR, FEDERICO, DNI N° 17.950.153, titular de la licencia de remis N° 989, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 10 (diez) unidades de sanción (US), es decir la suma de \$ 62.500,00 (pesos sesenta y dos mil quinientos con 00/100) por trasgresión a lo dispuesto en el art. 15 inc. 5 del anexo I de la Resolución AMT N° 170/18 (prestar el servicio de remis en estado de intoxicación alcohólica), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°:** DEJAR SIN EFECTO la imputación realizada por Acta de constatación N° E 14040, en contra de SALAZAR, FEDERICO, DNI N° 17.950.153, titular de la licencia de remis N° 989, referida al desconocimiento de la autoridad, ello por los motivos expuestos en los considerandos. **ARTÍCULO 4°:** INTIMAR al licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **ARTÍCULO 5°:** DISPONER sobre el Sr. GONZALEZ, CELSO, DNI N° 27.225.456, una PROHIBICIÓN TEMPORAL para integrar el Registro de Conductores del Sistema Impropio de Transporte de la Región Metropolitana, previsto mediante Resolución AMT / ' N° 1.493/09 y Resolución AMT N° 430/15, POR EL TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO, conforme lo dispuesto por los arts. 2, 4 inc. w de la Ley Provincial N° 7.322, el art. 65 inc. b del Reglamento del Servicio Impropio de la Región Metropolitana de Salta, aprobado mediante Resolución AMT N° 1.493/09 y los arts. 15 y 17 - Resolución AMT N° 170/18. **ARTÍCULO 6°:** DISPONER la SUSPENSIÓN TEMPORARIA del Licenciatario para la prestación del servicio de remis y lo sea hasta que el mismo declare ante AMT nuevo chofer en los términos de la reglamentación vigente. Cumplido lo procedente, la suspensión quedará sin efecto PREVIA simple constatación y declaración, realizada por la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT, de que el licenciatario ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo. Dicha área deberá agregar a estos obrados copias de la documentación confeccionada en tal sentido. **ARTÍCULO 7°:** DISPONER en relación a la sanción aplicada al conductor por la presente, que el tiempo transcurrido entre la confección del Acta de comprobación hasta el dictado de esta Resolución, quedará computado dentro del término de la misma, conforme lo establecido en la Resolución AMT N° 224/21. **ARTÍCULO 8°:** DISPONER que la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT, a través del Área pertinente tome debido y formal registro de lo dispuesto en los artículos anteriores. **ARTÍCULO 9°:** **REGÍSTRESE**, notifíquese, hágase conocer y oportunamente archívese."

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Edición N° 21.395
Salta, viernes 20 de enero de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



SALTA, 12 de Enero de 2023.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00007203
Fechas de publicación: 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023
Importe: \$ 4,752.00
OP N°: 100100794



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico García, actualmente de trámite ante el Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo N° 2 en FERIA JUDICIAL DE ENERO 2023, a cargo del Dr. Eduardo Daniel Carrizo, Juez y en los autos caratulados: "**RUIZ MARIO ALFREDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 8734/22**", ordena la publicación del presente EDICTO en el que se hace saber que en fecha **01 de Diciembre de 2022** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. MARIO ALFREDO RUIZ, DNI N° 24.855.148, CUIL N° 20-24855148-9**, con domicilio real en pasaje Zenta N° 927 B° Osvaldo Pos y domicilio procesal en manzana 30B casa 10 del B° 20 de Febrero ambos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta. Se hace saber que en fecha 22 de diciembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Claudio Alejandro Zendrón**, DNI N° 28.991.777, MP N° 1-2686, domiciliado en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal. **SE HA FIJADO el día 28 de Febrero de 2023**, o el día siguiente si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 28 de Marzo de 2023**, o el día siguiente si éste fuera feriado, para que la Sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 28 de Abril de 2023**, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **FIJAR el ARANCEL** que prevé el art. 32 LCQ; en el importe equivalente al 10 % del SMVM vigente a esa fecha. **INTIMAR** a la fallida y a terceros, para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). **La PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Carrizo Eduardo Daniel, JUEZ EN FERIA

Valor al cobro: 0012 – 00007198

Fechas de publicación: 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023, 23/01/2023

Importe: \$ 10,285.00

OP N°: 100100765

EDICTO:

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, actualmente de trámite ante el Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo N° 2 en FERIA JUDICIAL DE ENERO 2023, a cargo del Dr. Eduardo Daniel Carrizo, Juez y en los autos caratulados: "**FERNANDEZ CONCEPCION – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° 8696/22**", ordena la publicación del presente EDICTO en el que se hace saber que en fecha 06 de diciembre de 2022 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA de la Sra. CONCEPCION FERNANDEZ, DNI N° 10.541.063, CUIL N° 27-10541063-3**, con domicilio real en Perito Moreno N° 1040; de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, Provincia de Salta y

domicilio procesal en Alvear N° 282, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, Provincia de Salta. Se hace saber que en fecha 22 de diciembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Claudio Alejandro Zendrón**, DNI N° 28.991.777 M.P. N° 1-2686, domiciliado en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal. **SE HA FIJADO el día 15 de marzo de 2023**, o el día siguiente si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 17 de Abril de 2023**, o el día siguiente si este fuera feriado, para que la Sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 17 de Mayo de 2023**, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **FIJAR el ARANCEL** que prevé el art. 32 LCQ; en el importe equivalente al 10 % del SMVM vigente a esa fecha. **INTIMAR** a la fallida y a terceros, para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Eduardo Daniel Carrizo, JUEZ EN FERIA

Valor al cobro: 0012 - 00007190

Fechas de publicación: 16/01/2023, 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023

Importe: \$ 10,340.00

OP N°: 100100743

EDICTO:

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán - Salta, Secretaría del Dr. Federico García, en autos caratulados: **"AYARDE, ZULEMA OFELIA- PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° **EXP-8.649/22**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA el día 28/11/2022 de la Sra. Zulema Ofelia Ayarde, DNI N° 31.398.088**, con domicilio real en calle San Martín N° 288, esquina Egües de la ciudad de Orán, Provincia de Salta y domicilio procesal en Alvear N° 282 de la ciudad de Orán, Provincia de Salta. 2) Ordenar a la fallida: Sra. Zulema Ofelia Ayarde y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure con días y horario de atención en Avenida López y Planes N° 1220 de Orán, Salta los martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas. 4) **Fijar el día 28 de Febrero de 2023** o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura designada en autos. 5) Para los días **28 de Marzo de 2023 y 28 de Abril de 2023** las fechas hasta las cuales la Síndico debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 35, 39 y 200 de la LCQ. 6) Se ha previsto como arancel de ley pagadero al momento de formular el pedido de verificación la suma del (10 % del SMVM).

ORÁN -SALTA, Diciembre de 2022.

Edición N° 21.395
Salta, viernes 20 de enero de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Eduardo Daniel Carrizo, JUEZ EN FERIA

Valor al cobro: 0012 - 00007188
Fechas de publicación: 16/01/2023, 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023
Importe: \$ 6,105.00
OP N°: 100100733



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CONDOR SEGURIDAD PRIVADA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha diez del mes de noviembre de dos mil veintidós se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada: CONDOR SEGURIDAD PRIVADA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Las Vicuñitas, medidor 90, Barrio Usina, San Antonio de los Cobres; Los Andes, Salta.

Socios: CARLOS JAVIER FERRIL, DNI N° 32.707.035, CUIT N° 20-32707035-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Diciembre de 1986, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Las Vicuñitas, medidor 90, Barrio Usina, San Antonio de los Cobres, Los Andes, Provincia de Salta, y la señorita DAFNÉ ESTEFANIS YAMILA FERRIL, DNI N° 43.761.406, CUIT N° 27-43761406-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 09 de Octubre de 2001, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Manzana A, casa 2, Barrio La Costanera, San Antonio de los Cobres, Los Andes, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Brindar servicios de vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, transporte, custodia, y protección de cualquier objeto lícito(a excepción de transportes de caudales), vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, privados, o eventos análogas, obtención de evidencias en cuestiones civiles para incriminar o desincriminar, siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la existencia de un delito y tales servicios sean controlados en virtud de un interés legítimo en el proceso penal. B) Servicios de Investigación según establece la Ley provincial 7273 (Salta) y similares según desarrollo de actividad por parte de la sociedad en el cual incluir: Procedimiento por el cual se procura información sobre hechos y actos requeridos por cualquier persona física o jurídica en salvaguarda de sus derechos subjetivos o intereses legítimos debidamente acreditados. Las tareas de investigación privada no podrán ejercerse en materia penal, salvo en los delitos de acción privada. C) Vigilancia: Servicio de protección y seguridad de edificios públicos o privados destinados a habitación, oficinas u otra finalidad, conjuntos habitacionales, recintos, locales y establecimientos empresariales y en general la protección y seguridad de los bienes y personas que se encuentran en dichos lugares, con arreglo a lo que se disponga en la reglamentación. D) Custodia: Consiste en el servicio de acompañamiento, defensa y protección de bienes o mercaderías que son transportadas de un lugar a otro, y el servicio, con carácter exclusivo de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas, protección de los mismos en los lugares en que estos se depositen, vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso de público, el que tiene por objeto resguardar la seguridad de personas y de bienes en espacios privados cerrados, con control e identificación de acceso de personas, custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal. E) Estudios y Planificación de Seguridad: Análisis y proyectos a efectos de dotar de una adecuada protección a un establecimiento, personas y/o bienes. F) Seguridad mediante sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentos idóneos en general: Actividad realizada en el lugar o a distancia empleando elementos técnicos legalmente autorizados. Comprende la comercialización, instalación y

mantenimiento de equipos, dispositivos y sistemas de seguridad para la protección de bienes, personas y contra el fuego u otros siniestros y de sistemas de observación y registro, de imagen y audio; en cuanto se efectúe la recepción, transmisión, vigilancia, verificación y/o registro de las señales y alarmas. G) Seguridad informática: Tiende a preservar la confidencialidad de todos los datos de un computador o una red determinada.

Capital: el Capital Social es de \$ 116.000,00 (pesos Ciento Dieciséis Mil), representado por 1160 Un Mil Ciento sesenta acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Carlos Javier Ferril, la cantidad de 1044 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Dafné Estefanis Yamila Ferril suscribe la cantidad de 116 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por un plazo de dos años, pudiendo ser reelegido indeterminadamente. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Dafné Estefanis Yamila Ferril, N° 43.761.406, CUIL N° 27-43761406-2 constituyendo domicilio especial en manzana A casa 02, barrio La Costaneras, San Antonio de los Cobres, Los Andes, Provincia de Salta. Administrador Suplente: a Carlos Javier Ferril, D.N.I. N° 32.707.035, CUIT N° 20-32707035-6, constituyendo domicilio especial en calle Las Vicuñitas, medidor 90, barrio Usina, San Antonio de los Cobres, Los Andes, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012926

Fechas de publicación: 20/01/2023

Importe: \$ 10,230.00

OP N°: 100100884

DON POLO SAS

Por instrumento privado, de fecha 6 de diciembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DON POLO SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Mza. N° 492 A casa N° 5 B° Mirasoles, Salta capital, provincia de Salta, Argentina.

Socios: Sr JUAN PABLO DIAZ, DNI N° 41.651.774, CUIT N° 20-41.651.774-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de septiembre de 1998, profesión: empresario, estado civil: soltero,

con domicilio en la calle Mza N° 492 A casa N° 5 B° Mirasoles – Salta capital, Salta; y la Sra. MAGDALENA DE LOS ANGELES NIEVA DNI N° 26.831.664, CUIT N° 27-26.831.664-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 24 de octubre de 1978, profesión: empresaria, estado civil: casada, en primeras nupcias con Diaz Pablo Daniel, DNI N° 26.834.519 con domicilio en la calle Mza. N° 492 A casa N° 5 B° Mirasoles – Salta capital, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, obras y servicios: a) La compra, venta de todo tipo de golosinas y bebidas, artículos de regalaría, juguetes, prendas de vestir y artículos personales, artículos de santería, para comercializar los mediante locales de venta al público tanto por menor como al por mayor, conocido como polirrubro o drugstore. Dicha actividad podrá realizarla por cuenta propio o asociada a terceros para lo cual podrá celebrar todo tipo de contratos comerciales incluso los de importación y exportación. b) Explotación comercial de negocios del ramo de panadería, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. c) Servicios inmobiliarios: Arrendamiento de bienes propios o ajenos para explotación agrícola, uso residencial, locales y oficinas comerciales. d) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano, ya sean estos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud. Contando con un Director Técnico responsable de las actividades desarrolladas. e) Transporte nacional e internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. d) La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización y transporte de productos, como ser representaciones, distribuidor, comisionista y/o consignatario comercial, La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social ya sea de forma directa o indirecta. Si las disposiciones legales exigiesen para algunas de las actividades del objeto social descrito en los párrafos anteriores algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en los Registros Públicos, dichas actividades deberán desarrollarse por personas que ostenten la titulación exigida, y no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos u obtenidas las licencias preceptivas.

Capital: el Capital Social es de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por 15000 (quince mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 (diez pesos) cada uno, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por el Sr. Juan Pablo Diaz, suscribe la cantidad de 7.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Sra Magdalena de los Angeles Nieva, suscribe la cantidad de 7.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario y el 75 % restante dentro de los dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administración:** Administrador Titular: Juan Pablo Diaz DNI N° 41.651.774, CUIT 20-41.651.774-7, con domicilio real, fiscal y especial en la calle Mza. N° 492 A casa N° 5 B° Mirasoles – Salta capital, Provincia de Salta, República Argentina. Designar como Administrador: Magdalena de los Ángeles Nieva, DNI N° 26.831.664, CUIT 27-26.831.664-2, con domicilio real, fiscal y especial en la calle Mza. N° 492 A casa N°5 B° Mirasoles – Salta capital, Provincia de Salta, República Argentina
Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012913
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 4,383.50
OP N°: 100100852

BABYLON SAS

Por instrumento privado, de fecha 20 de octubre del 2022 y Adenda de 16 diciembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BABYLON SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Necochea N° 719 de la ciudad de Salta Capital.

Socios: Lopez Fili, Marcelo Mateo, DNI N° 44.845.210, CUIT N° 20-44845210-8, nacionalidad argentina, nacido el 12 de mayo de 2003, profesión comerciante, estado civil soltero con domicilio en Mendoza N° 1708 en V° Chartas de Salta Capital; Fili Graciela, DNI N° 17.131.158, CUIL N° 17131158-1, nacionalidad argentina, nacido el 3 de agosto de 1962, profesión comerciante, estado civil: casada con Luis Alberto Lopez DNI 13414511, con domicilio en la calle Benito Grania N° 260 en Salta Capital.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Prestar servicios profesionales de asesoría, consultoría, interventoría, diseño, gerencia de proyectos en los campos de la logística, administración y marketing; en áreas relacionadas con la planeación estratégica y organizacional de las empresas. 2) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios. 3) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, en bares con o sin espectáculos, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la

gastronomía.

Capital: \$ 700.000,00, dividido por 700.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Lopez Fili, Mateo Marcelo, suscribe la cantidad de 350.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Fili Graciela suscribe la cantidad de 350.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %. Y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Claudio Victor Marcelo Lopez Fili, DNI N° 28.902.044, CUIT N° 20-28902044-7 constituyendo domicilio especial en calle Necochea N° 719 de Salta Capital de la República Argentina. Administrador Suplente: a Mateo Marcelo Lopez Fili, DNI N° 44.845.210, CUIT N° 20-44845210-8, constituyendo domicilio especial en Necochea N° 719 de Salta Capital de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012912
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 2,530.00
OP N°: 100100851

RAPAC S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 24 de noviembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RAPAC S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Caseros N° 1.359 oficina E, Salta, Provincia de Salta.

Socios: Ramiro Alberto Medina, DNI 31.548.252, de nacionalidad argentina, nacido el 01/07/1985 CUIT 20-31548252-7, de profesión empresario, soltero, con domicilio legal en 10 de octubre 435, Salta, Provincia de Salta, Javier Gerardo Pastrana Alquisalet, DNI 27.571.680, de nacionalidad argentina, nacido el 13/11/1979, CUIT 20-27571680-5, de profesión médico, soltero, con domicilio legal en Uruguay 741, Cerrillos, Provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a las siguientes actividades: A) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras y/o agropecuarias y/o turísticas. B) Financieras: inversiones por compraventa y/o adquisición por cualquier razón o título oneroso, así como la transmisión por permuta, compra venta o dación de pago de bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y papeles de comercio y demás bienes que

resulten de sus inversiones y/o adquisiciones incluida la realización de inversiones financieras inmobiliarias y mobiliarias vinculadas a la actividad minera y/o al objeto de la sociedad. Quedan expresamente excluidas operaciones y negocios comprendidos en las leyes de entidades financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. C) Transporte: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, cereales, animales y cualquier otro de origen agropecuario por medios terrestres propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general. D) Importación y Exportación: de todos aquellos elementos, materias primas, artículos y maquinarias que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Realizar todo tipo de trámites vinculados con materias primas, materiales y equipamientos en general vinculados a la minería y la actividad agropecuaria y minerales y/o productos refinados a partir de minerales, concentrados y/o sus derivados, y agropecuarios en general. E) Movimiento de Suelo: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. F) Construcción: construcción en general, sea de tipo público y/o privada, con amplias facultades de contratación, incluyendo desde la provisión de materiales, mano de obra y asistencia profesional. G) Prestación de Servicios de Turismo: comprendiendo dentro de los mismos sin tratarse de concesiones o servicios públicos; servicios de intermediario en la comercialización de pasajes de transporte automotor y aerocomercial, de pasajeros para el turismo; servicios de empresas de viajes y turismo; servicio de agencia de turismo y agencia de pasajes; servicios de alquiler de todo tipo de vehículos con fines turísticos. La sociedad podrá prestar los servicios como intermediario en la compraventa de entradas, pasajes, boletos o similares para excursiones de todo tipo; servicios de alquiler de equipos de transporte terrestre sin operación ni tripulación; servicios de alojamiento en camping y/o refugios de montaña; servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas bungalow, aparts y residenciales similares, que incluyen restaurante; servicios de hospedaje en estancias y albergues juveniles y en apartamentos de tiempo compartido; servicios de turismo aventura, ecoturismo o similares; alquiler de bicicletas, motocicletas, equipos de esquí u otros artículos relacionados con el turismo; servicios de parques de diversiones, parques temáticos, entretenimientos, esparcimiento y ocio; servicio de explotación de parques recreativos; servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos; servicio de alquiler y explotación de inmuebles para ferias, congresos y/o convenciones; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras y de prestadores de servicios, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; la prestación de servicios para turistas, tales como organización de excursiones, safaris, visitas guiadas y otros por cuenta propia; la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; la comercialización, promoción, oferta y/o venta de servicios turísticos que se presten en el país y en el exterior por medios informáticos, por cuenta propia o de terceros; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, tales como la realización de investigaciones del mercado turístico, la promoción y la organización de acciones de capacitación y consultoría sobre turismo.

Capital: \$ 150.000,00, dividido por ciento cincuenta (150) acciones ordinarias nominativas

no endosables de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por Ramiro Alberto Medina 75 (setenta y cinco) acciones y Javier Gerardo Pastrana Alquisalet 75 (setenta y cinco) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

Administración: la administración y representación de la Sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se fija en uno el número de Administradores Titulares, designando como Administrador Titular: a Ramiro Alberto Medina, DNI 31.548.252, constituyendo domicilio especial en calle Caseros N° 1.359 oficina E, Salta, Provincia de Salta. Asimismo, se fija en uno el número de Administradores Suplentes, designando como Administrador Suplente: a Javier Gerardo Pastrana Alquisalet, DNI 27.571.680 constituyendo domicilio especial en calle Caseros N° 1.359 oficina E, Salta, Provincia de Salta. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012910

Fechas de publicación: 20/01/2023

Importe: \$ 5,390.00

OP N°: 100100849

TOTAL MINING SOLUTIONS S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 26/12/2022, se constituyó la sociedad TOTAL MINING SOLUTIONS S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Martín Cornejo N° 399 de esta Ciudad de Salta.

Socios: Julio Ricardo GALVEZ, DNI 27.579.969, CUIT/CUIL 20-27579969-7, argentino, de profesión Comerciante, de 43 años, domiciliado en calle Martín Cornejo 399, Salta, Argentina, casado con Valeria Elizabeth DURAND, DNI N° 23.312.283; Sergio Rodolfo GALLO, DNI 35.387.800, CUIT/CUIL 20-35387800-0, argentino, de profesión abogado, de 32 años, domiciliado en calle Mota Botello 952, Barrio Centro, San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, casado con Marisel GRAFFGNA, DNI N° 35.922.637; y Ernesto Alejandro TAPIA GARZON, DNI N° 24.514.786, CUIL 20-24514786-5, argentino, soltero, de profesión Empleado, de 47 años, domiciliado en Manz. 10, Casa 13, B° 350 Viviendas, Tartagal, Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto las siguientes: A) Minería: realización de trabajos mineros, estudios de factibilidad, proyecto de exploración y explotación, proyectos mineros, industriales, dirección técnica y organización de empresas mineras, laboreo de minas, tratamiento de refinado y concentración, estudio de mercado de comercialización de minerales; prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidas a la explotación y comercialización de minerales; B) Servicios a la minería: servicio de transporte de cargas y personas, provisión de mano de obra profesional, técnicos y

operarios, servicio de comunicación, provisión de comidas, alojamiento, mantenimiento de campamento del personal de su dependencia y de terceros. Asesoramiento y capacitación de personal. Medicina Laboral. Provisión de máquinas, equipos y herramientas. Provisión de mano de obra y prestación de servicios relacionados con la actividad minera e industrial en todos sus procesos productivos, comprar, vender, arrendar y explotar equipos de perforación, sus repuestos accesorios y celebrar cualquier contrato, acto y operación relacionada con el objeto de la sociedad; C) Comercial: mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, almacenamiento y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente; compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etc.; D) Industrial: mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación; E) Construcción de obras públicas y/o privadas, urbanas o rurales, incluso bajo los regímenes de propiedad horizontal, y de hotelería, y toda otra obra de arquitectura o ingeniería, construcciones de redes de baja, media y alta tensión, líneas de 33, 132 y hasta 500, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, compraventa, comisiones, consignaciones de materiales de construcción, y todo otro bien conexo o afín a las actividades antes mencionada; F) Importación y Exportación: de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluyendo sin limitación la participación en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales.

Capital: el Capital de la Sociedad se fija en la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil), dividido en 500 (Quinientas) cuotas de \$ 1.000 (Pesos Un Mil) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) El Sr. Julio Ricardo GALVEZ, suscribe 175 (Ciento Setenta y Cinco) cuotas representativas de \$ 1.000 cada una, o sea por valor de \$ 175.000 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil) – (35%); b) la Sr. Sergio Rodolfo GALLO, suscribe 175 (Ciento Setenta y Cinco) cuotas representativas de \$ 1.000 cada una, o sea por valor de \$ 175.000 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil) – (35%); y c) El Sr. Ernesto Alejandro TAPIA GARZON, suscribe 150 (Cincuenta) cuotas representativas de \$ 1.000 cada una, o sea por valor de \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil) – (30%). Los socios integran en este acto el

25% cada uno de sus respectivas suscripciones. El saldo de la integración se completará por los socios, proporcionalmente, dentro del plazo de 2 (dos) años, cuando lo requieran las necesidades societarias.

Administración: la administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, socios o no, quienes tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a la sociedad con su firma puesta en representación, en forma individual, conjunta o indistinta si son más de uno, y conforme se establezca por los socios en la oportunidad de su designación. El término de su mandato será sin plazo, pudiendo ser revocada su designación por resolución de los socios por simple mayoría. También se podrá designar igual o menor número de gerentes suplentes, y se establecerá para el/los gerentes una garantía de \$10.000 (Pesos Diez Mil). El gerente tendrá también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, durante el plazo de duración de la misma. Los socios, por unanimidad, podrán delegar total o parcialmente la administración a otras personas. La administración de la Sociedad será ejercida por un Socio Gerente: el Sr. Sergio Rodolfo GALLO, quien constituye domicilio especial en calle Martín Cornejo 399, de la Ciudad de Salta, y revestirá el carácter de Socio Gerente. El nombrado tendrá también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, durante el plazo de duración de la misma. Los socios, por unanimidad, podrán delegar total o parcialmente la administración a otras personas.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley N° 19.550.

Fecha cierre ejercicio: el Ejercicio cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012909

Fechas de publicación: 20/01/2023

Importe: \$ 5,995.00

OP N°: 100100848

SANTA FE LITHIUM RIGS S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 15/12/2022, se constituyó la sociedad SANTA FE LITHIUM RIGS S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Tte. Gabande 223 de esta ciudad de Salta.

Socios: Cristian Ariel Prada, DNI N° 25.139.747, CUIL N° 20-25139747-4, argentino, de profesión Contador Público Nacional, de 46 años, domiciliado en calle Tte. Gabande 223, Salta, Argentina, casado con María Verónica JORDAN, DNI N° 24.825.987; Balbina Gabriela AVALOS, DNI N° 28.193.300, argentina, soltera, de profesión agente transporte aduanero, de 42 años, domiciliada en Mza. 10, Casa 13, Barrio 350 Viviendas, Tartagal, Salta, Argentina; y Jorge Daniel PILQUIMAN, DNI N° 20.794.221, CUIL N° 23-20794221-9, argentino, de Administrador de Empresas, de 53 años, domiciliado en Cerro Catedral 1465, Barrio Confluencia, Neuquén, Argentina, divorciado de Mónica Liliana MORON, DNI N° 24.259.916, tramitado ante el Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, Expte. N° 94.614/2018, Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la Sociedad tiene por objeto las siguientes: a) Servicios de perforación: perforación de pozos de producción de aguas subterráneas, pozos de monitoreo, perforación de pozos de producción de salmueras, perforación de pozos en salares, perforación de pozos para la obtención de litio, perforación de pozos para diamantina, exploración minera, perforación de pozos para voladura (Blast Hole), pruebas de bombeo, recuperación, mantenimiento, rehabilitación y monitoreo de pozos, registros eléctricos, sondeos eléctricos verticales, tomografías eléctricas, inspección de pozos con cámara de video, perforación de pozos guía para petróleo y/o gas, servicios de workover; b) Obras Civiles: ejecución, asesoramiento, conservación y mantenimiento de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean estas civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, obras de infraestructura de transporte de redes eléctricas, de gas, de agua, de telecomunicaciones; promoción, construcción y restauración de edificios destinados a los fines industriales, comerciales o de vivienda; quedando comprendidas todas las tareas complementarias con instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, excavaciones, cerramientos y pinturas; c) Movimiento de suelos: movimientos, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica; d) Provisión de servicios de transporte de: materiales, personal, maquinarias y equipos, nacional e internacional; e) Administración, explotación y operación del negocio de alquiler de: vehículos, automotores, utilitarios, maquinarias, equipos, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales, petroleras y/o mineras; f) Servicios de apoyo a la industria petrolera y/o minera: instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material, servicios de soldaduras en general, y demás servicios de mantenimiento en general; g) Servicios de catering: servicio de expendio de comidas, bebidas y/o refrigerios, servicio de campamento y alojamiento; h) Provisión de mano de obra calificada y cuadrillas de personal. Y en general toda actividad relacionada con las industrias de la minería, petrolera y de la construcción; i) Servicios de operaciones especiales para la industria petrolera y minera con personal especializado.

Capital: el Capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil), dividido en 500 (quinientas) cuotas de \$ 1.000 (pesos un mil) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) El Sr. Cristian Ariel PRADA, suscribe 300 (Trescientas) cuotas representativas de \$ 1.000 cada una, o sea por valor de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) – (60 %); b) la Srta. Balbina Gabriela AVALOS, suscribe 150 (Ciento Cincuenta) cuotas representativas de \$ 1.000 cada una, o sea por valor de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) – (30%); y c) El Sr. Jorge Daniel PILQUIMAN, suscribe 50 (Cincuenta) cuotas representativas de \$ 1.000 cada una, o sea por valor de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) – (10%). Los socios integran en este acto el 25 % cada uno de sus respectivas suscripciones. El saldo de la integración se completará por los socios, proporcionalmente, dentro del plazo de 2 (dos) años, cuando lo requieran las necesidades societarias.

Administración: la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, socios o no, quienes tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a la sociedad con su firma puesta en representación, en forma individual, conjunta o indistinta si son más de uno, y conforme se establezca por los socios en la oportunidad de su designación. El término de su mandato será sin plazo, pudiendo ser revocada su designación por resolución de los socios por simple mayoría. También se podrá designar igual o menor número de gerentes suplentes, y se establecerá para el/los gerentes una garantía de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). El gerente tendrá también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, durante el

plazo de duración de la misma. Los socios, por unanimidad, podrán delegar total o parcialmente la administración a otras personas. La administración de la Sociedad será ejercida por un socio gerente, el Sr. Cristian Ariel Prada, quien constituye domicilio especial en calle Tte. Gabande 223, de la Ciudad de Salta, y revestirá el carácter de Socio Gerente. El nombrado tendrá también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, durante el plazo de duración de la misma. Los socios, por unanimidad, podrán delegar total o parcialmente la administración a otras personas.

Fiscalización: la fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley N°: 19.550.

Fecha Cierre Ejercicio: el Ejercicio cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012908
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 4,840.00
OP N°: 100100846

ASAMBLEAS COMERCIALES

ARA SA

ARA SA, convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará el día **02 DE FEBRERO DE 2023**, a horas 09:00, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social de ruta N° 21 km. 14, La Merced – Cerrillos – Salta;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 40, concluido el 31 de agosto de 2022.
- 3) Distribución de los dividendos del Ejercicio.
- 4) Tratamiento y consideración de los honorarios del Directorio.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa notificación de asistencia a la misma, prevista por el art. 238 de la Ley N° 19.550. El Balance y los demás Estados Contables, a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, se encuentran a disposición de los Sres. accionistas, en la sede de la sociedad.

Ramón del Rey López, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00012895
Fechas de publicación: 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023, 23/01/2023
Importe: \$ 9,350.00
OP N°: 100100807



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

BIBLIOTECA POPULAR ROSA PARKS

Persona Jurídica N° 111/12.

Se convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **11 DE FEBRERO DE 2023** a horas 20:30 en el domicilio de la institución ubicado en pasaje José María Lahora N° 2.587 barrio La Loma Salta Capital. Rigiendo las disposiciones estatutarias en vigencia, para tratar el siguiente;

Orden del día:

- Designar a dos socios para refrendar el Acta.
- Lectura Acta anterior y puesta a consideración.
- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente 01-01-2022 al 31-12-2022, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.

SALTA, 18 de Enero de 2023.

Mirtha G. Sisnero, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00012914
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100100856

ASOCIACIÓN CIVIL JUNTOS POR LA PAZ

La Asociación Civil Juntos por la Paz de la Provincia de Salta cita a sus socios a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **17 DE FEBRERO DEL 2023**, a las 08:00 horas, en calle Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 24 (ex - Virrey Toledo) de Salta Capital. La misma se realizará con la cantidad de socios presentes.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de Memoria: 2019, 2020, 2021, 2022.
- 3) Elección de Consejo Directivo
- 4) Aprobación de Balance e Informe del Órgano de Fiscalización: años 2019, 2020, 2021, 2022.

Andrea Micaela Rebori, PRESIDENTA - Daniel Alejandro Velarde, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00012911
Fechas de publicación: 20/01/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100100850

RECAUDACIÓN



CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 433.624,00
Recaudación del día: 19/1/2023	\$ 40.975,00
Total recaudado a la fecha	\$ 474.599,00

Fechas de publicación: 20/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100899

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



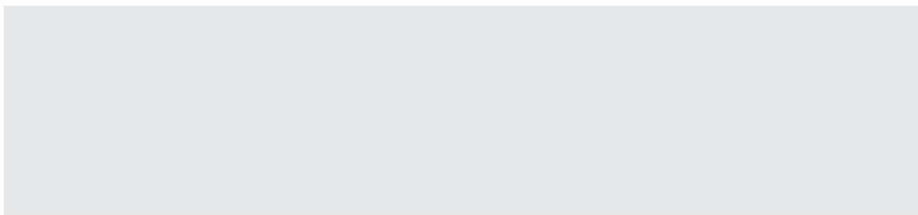
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar